

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 75

Presentada por: Administración

Serie 1980-81

PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO, ADQUIRIR, SIN LOS REQUISITOS DE SUBASTA PUBLICA, UN VAN ARRASTRE, PARA EL PROGRAMA DE LA "UNIDAD MEDICO MOVIL".

- Por Cuanto : La Administración de Servicios Comunales de Puerto Rico aprobó al Municipio de Guaynabo, mediante propuesta, fondos para brindar servicios de salud a cinco comunidades aisladas.
- Por Cuanto : Estas comunidades son Barrio Río, Barrio Camarones, Mamey I, Piedras Blancas y Sta. Rosa III.
- Por Cuanto : Para poner a funcionar este programa, se necesita un "Van Arrastre" para llevar este servicio a las comunidades ya mencionadas.
- Por Cuanto : Este programa se llamará "UNIDAD MEDICO MOVIL", del Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : De comprarse dicho "Van Arrastre", fuera de subasta pública, podría adquirirse a un precio más bajo, se se toma en consideración que se economizarán los gastos de Edicto y Publicación de Subasta, para los cuales no tenemos fondos disponibles.
- Por Cuanto : Dicho "Van Arrastre" tiene un costo de aproximadamente seis mil dólares (\$6,000.00).
- Por Cuanto : Dicho Van Arrastre, tiene que cumplir con unos requisitos de seguridad y equipo opcional, que se ajuste a las necesidades de brindar servicios de salud.
- Por Cuanto : Es requisito realizar gestiones de cotización a las diferentes casas vendedoras, para que se haga entrega inmediata.
- Por Cuanto : La Ley Municipal faculta en su artículo 76, a las Asambleas Municipales a prescindir de los requisitos de subasta, cuando dicho acto así lo amerite.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 10 DE FEBRERO DE 1981.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se le autoriza adquirir dicho Van Arrastre con fondos municipales sin los requisitos de Subasta Pública.
- Sección 2da : No obstante lo dispuesto en la Sección 1ra. en la compra de éste se dará fiel cumplimiento en todo el procedimiento establecido por la Ley y Reglamento de Subasta Municipal, pero excluyendo la publicación de edicto se sustituirá por una notificación por escrito a los suplidores mediante correo, certificando con acuse de recibo notificando el pliego de especificaciones de la unidad que se interese comprar a los incumbentes.
- Sección 3ra : Esta ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr. Alcalde, el día 17 de febrero de 1981



Alcalde